



RESOLUCIÓN NÚMERO **527**

(05 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se autoriza un pago”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

- ✓ Representar a la Escuela en aspectos relacionados con la academia frente a las diferentes entidades del orden nacional e internacional.
- ✓ Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
- ✓ Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas del Bachillerato.
- ✓ Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere realizar la inscripción para la participación de los estudiantes del IBTI de los dos grupos de danza institucional, categoría infantil y juvenil al **XX ENCUENTRO DE INTERCOLEGIADOS DELIA ZAPATA OLIVELLA**, versión 2022 a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2022, organizado por la **Fundación ESARTEC**, con NIT: 830.124.846-8.

Que, teniendo en cuenta que es una entidad de orden privada adscrita al Ministerio de Cultura y en convenio interinstitucional con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, cuya misión es brindar plataformas de visibilización y formación a los distintos procesos encaminados en las instituciones educativas de Bogotá y del país, permite que los estudiantes vivencien una experiencia mucho más cercana con el medio artístico y cultural dándole un sentido a sus propios procesos desarrollados en el grupo de Danza en sus dos categorías.

Que, la entidad cuenta con el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial (IBTI), donde se ofrece el servicio de educación desde el grado 6° al 11°, lo cual posibilita la existencia de dos categorías, Infantil conformado por estudiantes de 6° a 8° y Juvenil por estudiantes de 9° a 11°.

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial cuenta con 1132 estudiantes, quienes además de la formación académica impartida, cursan las profundizaciones en el área de Expresión artística, lo que permite fortalecer estos espacios extracurriculares y su educación integral para sus futuras proyecciones como estudiante del IBTI.

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, ya ha venido participando de manera regular en el Encuentro Intercolegiados Delia Zapata Olivella, en esta ocasión tenemos la oportunidad de estar en los grupos reconocidos por nuestro gran esfuerzo y trabajo. Dado que en los años anteriores el IBTI de la ETITC ha sido ganadora en este evento, lo cual le permite competir en la capitulo “Galardón de Galardones”.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPP	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la participación de los estudiantes del IBTI permite el reconocimiento de su trabajo ante otras instituciones educativas de orden público y privado distritales y nacionales, empoderando a los estudiantes de sus procesos artísticos y creativos. Permitiendo no solo tener un diploma o galardón sino una visión distinta acerca del gremio artístico y la industria cultural del país.

Que, desde el año 2021 el encuentro se amplió al ámbito internacional permitiendo ver otras culturas y otros procesos educativos del mundo en cuanto a Danza Tradicional.

Que, la participación en este evento brinda elementos para fortalecer el modelo educativo del IBTI y su papel significativo en la consolidación de la ETITC, como acción para reforzar el proceso académico artístico de los estudiantes y continuar generando resultados de alta calidad en los que se benefician los estudiantes en lo personal y la ETITC en lo institucional.

Que, el valor de la inscripción de los estudiantes del IBTI para participar en el **XX ENCUENTRO DE INTERCOLEGIADOS DELIA ZAPATA OLIVELLA** organizado por la **Fundación ESARTEC**, con NIT: 830.124.846-8, corresponde a la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26122** de 2022, expedido por el área de presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago de la inscripción de los estudiantes del IBTI para participar en el **XX ENCUENTRO DE INTERCOLEGIADOS DELIA ZAPATA OLIVELLA** organizado por la **Fundación ESARTEC**, con NIT: 830.124.846-8, por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26122** de 2022, expedido por el área de presupuesto.

ARTÍCULO 2. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 00650031283-7 de Davivienda, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, incluidos todos los impuestos de ley.

ARTICULO 3. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co. Y comuníquese a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de sus competencias.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2022.

El Rector



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Amanda Mesa Camacho – Vicerrector Administrativo y Financiero (E)
Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPP	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---